CLAUSULADO CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	:	**C.ESAL-002-2025**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA
CONTRATISTA	:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, CON NIT. NRO. 890.807.183-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 94.535.268
OBJETO	:	GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
VALOR CONTRATADO	:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)
CDP NRO.	:	97 DEL 22 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	LA MERCED CALDAS

ALCALDÍA

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre otros, en Providencia de 19 de septiembre de 2019[1] y Providencia de 30 de enero de 2020[2], de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.535.268, quien actúa en representación legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, CON NIT. NRO. 890.807.183-3, de conformidad con Constancia del 17 de enero de 2025 emitida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato con entidad sin ánimo de lucro que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **2.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la persona que se designe para ello. **3.** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **4.** Que el artículo 355 de la Constitución Política indica: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* **5.** Que la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* crea la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), estableciendo lineamientos para identificar, reducir y manejar riesgos, garantizando la protección de las comunidades y su entorno ante desastres naturales o provocados por el

1 Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

2 Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubiua Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

hombre. **6.** Que la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia."* regula el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia (SNBC), definiendo la organización, funciones y financiación de los cuerpos de bomberos como actores clave en la prevención y atención de emergencias, resaltando su rol esencial en la seguridad pública. **7.** Que la Alcaldía de La Merced tiene el deber de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Municipio, conforme a las directrices de las Leyes 1523 y 1575 de 2012. Esto incluye identificar los riesgos específicos del territorio mediante diagnósticos técnicos, implementar estrategias para reducir la vulnerabilidad de las comunidades y garantizar la respuesta efectiva ante emergencias. La administración municipal debe fortalecer los mecanismos locales, como la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para la vigencia 2025, asegurando la planificación, la prevención y la reducción del impacto de desastres. **8.** Que el municipio de La Merced cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 1995 de septiembre 16 de 1975 expedida por la Gobernación de Caldas. **9.** Que, el municipio de La Merced para proceder a la mencionada contratación, logra constatar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Merced, Caldas, es la única institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos con domicilio en el municipio de La Merced, de conformidad con los apartados normativos aquí expuestos de la Ley 1575 de 2012, pudiendo entonces desarrollar el objeto del contrato de manera exclusiva. **10.** Que dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, se enmarca la presente necesidad de contratación, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTOR	Gobierno Territorial
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SALUD - SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETIVO	Fortalecer el programa de gobierno territorial municipal.
INDICADOR DE RESULTADO O BIENESTAR	Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Realizar campañas de prevención en temas de la gestión del riesgo y desastres.	Servicio de educación informal
Generar convenios interadministrativos con organismos que presten servicios de atención a emergencias y desastres.	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial

ALCALDÍA

LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Implementar y actualizar sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo.	"Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo"
Realizar actualización del plan para la gestión del riesgo de desastres del municipio	*Documentos de planeación*
Actualizar la estrategia municipal de respuesta a emergencia EMRE	Documentos de lineamientos técnicos

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y eventos similares. **2)** Fomentar la prevención de incendios, siniestros, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación, protección a las personas y sus bienes, cooperación y auxilio en caso de siniestros. **3)** Informar al municipio, de aquellos eventos adversos ocurridos en el municipio y que afecten directa o indirectamente los bienes o las vidas de las personas del área urbana y rural. **4)** Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios y calamidades semejantes. **5)** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del riesgo cuando sea necesario para coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias relacionadas con incendios, manejo de pólvora, inundaciones, accidentes de tránsito, desbordamientos de ríos, inundaciones, rescates, búsqueda y rescate en espacios colapsados, movimientos sísmicos, vendavales y demás eventos adversos en donde pueda estar expuesta la vida de la población. **6)** Acompañar al ente territorial en las acciones necesarias para la formulación y/o adopción de políticas, planes, estrategias y demás instrumentos para la gestión del riesgo y atención de desastres. **7)** Atender los llamados de la comunidad en aquellos eventos relacionados con el derrame de hidrocarburos. **8)** Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación y Salud cuando requiera acompañamiento para realizar visitas técnicas en la jurisdicción municipal. **9)** Realizar campañas de prevención y/o sensibilización en temas de la gestión del riesgo y desastres. **10)** Realizar seguimiento y monitoreo a zonas y/o puntos críticos del municipio con el fin de implementar y actualizar sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo. **11)** Garantizar la disponibilidad de personal, maquinaria y equipos las 24 horas del día, así como estar atentos y en comunicación permanente con las diferentes instancias municipales.**12)** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES**

ALCALDÍA

GENERALES: 1) Destinar el valor del contrato única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo. **2)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del contrato. **3)** Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto de contrato. **4)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **5)** Las demás inherentes al objeto del Contrato y que se requieran para su cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este. **2)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del contrato. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, para el pago por la vigencia del contrato; con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD7MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
97	22/01/2025	2.3.2.02.02.009.17 Contrato de Bomberos	$120.000.000

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión de acuerdo con la entrega de un informe detallado de la ejecución operativa y financiera del contrato, la factura, y lo demás que requiera el supervisor para acreditar el cabal cumplimiento del contrato por parte del Contratista y avalar el pago correspondiente; lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 1122 de 2007, a la afiliación y pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al Supervisor del contrato, para la expedición de la Certificación de Cumplimiento y, en consecuencia, para el reconocimiento y pago por sus servicios. Si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes, el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento en tres (3) o más oportunidades, el **MUNICIPIO** dará

aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** Los descuentos por concepto de estampillas y otros, si hay lugar a ello, se realizará de conformidad con las disposiciones que sean aplicables de los Acuerdos Municipales que regulan el tema: Acuerdo No. 100.010.029 de diciembre 19 de 2014 -Estatuto Tributario Municipal-, Acuerdo No. 100.010.037 de 19 de diciembre de 2016, Acuerdo No. 100.010.021 de septiembre 1 de 2020, Acuerdo No. 100.010.002 de febrero 18 de 2024, Acuerdo No. 100.010.003 de febrero 18 de 2024 y Acuerdo No. 100.010.007 de febrero 29 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Perfeccionado el contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Merced una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancada, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cien (100) S.M.L.M.V	Por la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, el **MUNICIPIO** proferirá acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o para deducir de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto

ALCALDÍA

de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al **CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio al **CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento deberá remitirse con copia a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** con las pruebas que lo sustenten. **2)** Al **CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO**. **3)** Recibidos los descargos, la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Oficina de Contratación y/o Jurídica del **MUNICIPIO** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si **EL MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos, a que haya lugar, de los pagos a favor del **CONTRATISTA,** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía, si esta tuviera lugar, y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y, en particular, por la siguiente: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello, no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**, esta suspensión debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía, si esta tuviera lugar, para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.**

ALCALDÍA

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será abordada, principalmente, por las partes, acudiendo a mecanismos de amigable composición y solución alternativa de conflictos como la transacción, amigable componedor o conciliación, previo a acudir a la jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y Registro Presupuestal del contrato. Para su ejecución, la suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos como certificaciones, resoluciones, y demás a que haya lugar. **3.** Propuesta presentada por el Contratista acompañada de los requisitos previamente requeridos. **4.** Los demás requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro del presente contrato se considera necesario la constitución de garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que cubran los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**. Aunado a lo anterior, ante la ocurrencia de algún riesgo, también se deberá abordar teniendo en cuenta la matriz de riesgos previamente establecida en el documento de estudios previos, el cual se entiende incorporado al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, expedición del Registro Presupuestal, constitución de garantías y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el caso en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa

ALCALDÍA

notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. ACEPTACION EN SECOP II**: Para todos los efectos, el presente contrato deberá ser aprobado por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, momento a partir del cual se entiende perfeccionado.

Dado en La Merced, Caldas.

POR EL MUNICIPIO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO DIAZ CASTAÑEDA
C. C. No. 94.535.268
Rep. Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
NIT. NRO. 890.807.183-3

Proyectó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA